

Puerto Montt, dos de julio de dos mil veinte.

Vistos:

Se declara admisible el recurso.

A lo principal: por interpuesto el recurso. Informe la recurrida en el plazo de cinco días al tenor de la presentación que en copia auténtica se le remitirá, debiendo adjuntar todos los antecedentes que obren en su poder y digan relación con el recurso interpuesto, bajo apercibimiento de prescindir del informe solicitado. Oficiese o comuníquese por la vía más expedita e idónea posible.

Al primer otrosí: Previo a proveer, espérese el informe de la recurrida.

Al segundo otrosí: por acompañados.

Rol Recurso Protección N° 1165-2020.-



Pronunciado por la Sala De Cuenta de la C.A. de Puerto Montt integrada por Ministro Presidente Juan Patricio Rondini F., Ministro Jaime Vicente Meza S. y Abogado Integrante Christian Lobel E. Puerto Montt, dos de julio de dos mil veinte.

En Puerto Montt, a dos de julio de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>